

## La estructura de la denuncia en El Salvador colonial siglos XVII-XVIII: texto y discurso

### The Structure of Complaint in Colonial El Salvador (17th and 18th Centuries): Text and Discourse

EVA PATRICIA VELÁSQUEZ UPEGUI [evapvelasquez@gmail.com]  
Universidad Autónoma de Querétaro, México

YONATHAN ALEXÁNDER ESCOBAR-ARBOLEDA [jo.escobar1230@gmail.com]  
Universidad Autónoma de Querétaro, México

#### RESUMEN

El Análisis Histórico del Discurso (AHD) como aproximación a la comprensión de las relaciones entre la sociedad, la cultura y la lengua, ofrece a los estudios de índole histórico una visión comunicativa de los hechos lingüísticos, sin embargo, los acercamientos desde esta perspectiva son aún escasos. Con el objetivo de emprender esta tarea descriptiva, en el presente estudio, se analiza la estructura de la narrativa en 18 denuncias presentadas en el Salvador durante la época colonial (XVII-XVIII). Para su estudio se parte del enfoque del AHD y se describen las unidades narrativas mediante las propuestas de Longacre y Hwang (2012) y Labov y Waletzky (1967). Entre los hallazgos se destaca que la estructura de la denuncia presenta un esquema fijo que no está ligado exclusivamente al protocolo en el que se inserta la denuncia en particular, sino también al segmento narrativo que se considera sancionable y que es el objeto de la delación.

#### PALABRAS CLAVE

Historia; discurso; texto; denuncias inquisitoriales; narración

#### ABSTRACT

Historical Discourse Analysis (HDA), as an approach to understanding the relationship between society, culture and language, provides studies of a historical nature with a communicative vision of linguistic facts, yet studies from this perspective remain scarce. With the aim of undertaking this descriptive task, in this paper we analyze the narrative structure of eighteen denunciations submitted in El Salvador during the colonial period (17th and 18th centuries). Taking HDA as a starting point for our analysis, we describe the narrative units of these documents following the proposals of Longacre & Hwang (2012) and Labov & Waletzky (1967). Our most notable finding is that the structure of the denunciations is largely fixed, not only in the documents' protocol but also throughout the narrative segment condemning the act considered punishable

#### KEYWORDS

History; discourse; text; denunciations of the Spanish Inquisition; narration

RECIBIDO 2018-03-27; ACEPTADO 2018-05-22

## 1. Introducción

Acercarse a los textos históricos desde el enfoque discursivo permite reconocer no solo los usos lingüísticos propios de una época sino también la manera cómo estos se organizan para hacer parte de una dinámica social. En el caso de las denuncias en la época colonial las formas discursivas contextualizan un evento narrativo en el marco de lo legal confiriéndole el reconocimiento social de delito, es decir, el discurso conformado por macroestructuras fijas de carácter diplomático otorgan validez jurídica al evento narrado. Si bien Galende Díaz (2001, 2004) analiza estos macrosegmentos estructurales de la denuncia desde el punto de vista diplomático poco se ha dicho del evento narrativo que se inscribe en estos marcos referenciales.

En este sentido, en el presente estudio, interesa describir la estructura de la narrativa en el cuerpo de la denuncia, es decir, reconocer sus elementos constitutivos como parte de la organización discursiva así como su contenido en términos de los participantes y sus intereses. Para ello, se han revisado 18 denuncias del Salvador durante la época colonial en los siglos XVII y XVIII contenidas en *Textos para la historia del español, 11. Honduras y El Salvador* (Ramírez Luengo 2017).

La narración es de notable importancia en la denuncia dado que funciona como un macrosegmento variable con un contenido evaluativo inherente en tanto que configura las acciones que para una sociedad son sancionadas. Dentro del ámbito jurídico, Lara Chagoyán (2007: 131) define la narración como una exposición o relación de los hechos que sirve esencialmente para informar a los jueces sobre la razón que da lugar a la denuncia, es decir, el autor señala que esta contiene la información relevante para comprender el tipo de delito denunciado.

La estructura de las narrativas ha sido un tema ampliamente estudiado desde la perspectiva del análisis del discurso (Calsamiglia y Tusón 2001; Labov 1972; Van Dijk 1983 y 1996). Las investigaciones han abordado ámbitos variados que van desde la adquisición de lenguas hasta aspectos ligados a la entrevista psicológica. En el trabajo de Labov y Waletzky (1967) se propuso una macrosegmentación del discurso narrativo de experiencias personales que con diversas modificaciones (Longacre y Hwang 2012; Silva Corvalán 1967; Wittig 2004), resulta aún vigente. Estas modificaciones han estado sujetas al tipo de enunciadador, al evento narrado y al contexto comunicativo. Para este análisis se han considerado los aportes del análisis del discurso narrativo propuesto por Longacre y Hwang (2012) y Labov y Waletzky (1967), adaptados al tipo de evento, en este caso, la denuncia.

Este estudio se inscribe en la línea del Análisis Histórico del Discurso (AHD) y tiene como finalidad ofrecer una descripción y análisis de las características discursivo-textuales de la denuncia como hecho comunicativo, es decir, ofrecer un aporte al reconocimiento del cambio en función del estado actual de los textos y discursos.

En adelante se exponen los aspectos teóricos que sirven de base para el presente estudio, luego se presenta la metodología; seguida por los resultados en relación con el contenido discursivo y la estructura narrativa, para terminar con las consideraciones finales.

## 2. Algunas nociones teóricas

### 2.1. La denuncia: tipología textual y género discursivo:

A propósito de la naturaleza de la denuncia, el *Corpus Diacrónico y Diatópico del Español de América* (CORDIAM) distingue los documentos privados de los públicos; dentro de estos últimos se establece una clasificación según su función comunicativa en *documentos cronísticos*, *documentos jurídicos* y *documentos administrativos*. A partir de tal clasificación, la denuncia puede ubicarse en el segundo grupo como lo definen Bertolotti y Company Company:

Los documentos jurídicos se producen en el mundo del Derecho. En este sentido, se acercan bastante a los documentos administrativos. Sin embargo, y a diferencia de estos, son documentos de tipología textual muy compleja y, hasta cierto punto, heterogénea, ya que contienen tipos de documentos dentro de otros tipos (denuncias, querellas, postulación de preguntas, interrogatorio y respuestas, sentencias, segunda instancia de un juicio, traslados, etc.). (2014: 143)

Dentro de esta “macrocategoría” textual (documentos jurídicos), las denuncias son consideradas como un tipo de documento menos privado y más público-judicial; entendiendo por judicial “aquellos documentos generados durante la tramitación de los pleitos que merezcan la consideración de judiciales y, de entre estos, únicamente los que eran elaborados de acuerdo a las normas procesales vigentes” (Lorenzo Cadarso 2004: 92). Además, estos documentos, de acuerdo con la clasificación propuesta por el autor y según la naturaleza del denunciante, pueden ser: i) expedidos por un tribunal o ii) expedidos por litigantes implicados en algún proceso.

Por su parte, Galende (2001) en sus estudios sobre el proceso inquisitorial a través de la documentación, señala que las denuncias hacen parte de los documentos más habituales y manifiesta que no solo pueden ser de dos tipos como los propuestos por Lorenzo Cadarso (2004) sino que pueden subclasificarse de la siguiente manera: i) *denuncia o delación*: aquellas basadas en presuposiciones, recelos suscitados por conductas, gestos, maneras o expresiones del acusado “*diffamatio*”; ii) *Acusación o pesquisa*: si la incriminación es formalizada directamente por el tribunal y ii) *Autodelación*: cuando una persona se inculpa por haber cometido algún delito. De esta manera, las denuncias expedidas por litigantes se diferencian a partir de la figura del denunciado y su relación con el denunciante.

### 2.2. El Discurso y el Análisis Histórico del Discurso AHD:

Antes que nada, para hablar de Análisis Histórico del Discurso es importante partir de las nociones de texto y discurso. De acuerdo con Charaudeau y Maingueneau (2005:180) “el discurso es concebido como la inclusión de un texto en su contexto (condiciones de producción y de recepción)”. Aunque la definición parece sencilla y escasa permite entender la denuncia como un tipo discursivo que se construye de acuerdo con su función comunicativa, como lo menciona Bolívar (2007), el discurso ha de ser entendido y caracterizado según ciertas condiciones que lo fundamentan. Al respecto señala:



Primero, el discurso es *interacción social* porque los significados se crean, se retan, se transforman, mueren y renacen en sociedad y no en compartimientos aislados fuera de contexto. Los grupos sociales y las instituciones son vitales para el análisis del discurso. Segundo, el discurso es *cognición* porque las personas construyen su conocimiento del mundo y adaptan sus representaciones a los contextos en los que viven según las opciones y/o limitaciones que se les ofrezcan. Tercero, el discurso es *historia* porque para interpretar los significados del presente es necesario conocer la dinámica en que se crearon, saber cuáles fueron los eventos que los moldearon y qué valores culturales se involucraron. Cuarto, y sobre todo, el discurso es *diálogo* porque para que existan las interacciones se necesita un yo, un tú, un nosotros, y un otros. Por último, el discurso es *acción* porque con la palabra se construyen y transforman las realidades. (Bolívar 2007: 22)

En concordancia con esta definición, el enfoque de los estudios del Análisis Histórico del Discurso (AHD) según lo nombra Navarro (s. f.) se considera como una aproximación que aporta una dimensión histórica, explicativa y discursiva a la lingüística histórica, a los estudios históricos y a los estudios del discurso<sup>1</sup>. El AHD suele utilizar el contexto (situacional, social, cultural, histórico y político) como factor explicativo, además se propone estudiar funciones comunicativas (y sus manifestaciones lingüísticas) organizadas en géneros discursivos. Según Navarro “los temas de interés para el AHD tienen en común, como sucede con el Análisis del Discurso, una perspectiva sobre el lenguaje en tanto instrumento comunicativo y contextualizado” (s. f: 7). Al igual que el Análisis del Discurso (AD), el AHD se interesa por buscar relaciones entre los textos y las situaciones locales y globales, reconocer los significados y las funciones del lenguaje, ofrecer una explicación e interpretación crítica de los fenómenos textuales más allá de la oración y priorizar el estudio cualitativo sobre el cuantitativo (Navarro, s. f.).

### 2.3. Narración: presupuestos teóricos

Siguiendo a Longacre (1996) y a Longacre y Hwang (2012), la narración se ocupa de tópicos concretos y de participantes en situaciones bien delimitadas en las que se reportan secuencias específicas de los eventos y las acciones. Siendo así, señalan que, a diferencia de otras tipologías textuales o modos de organización del discurso, las narrativas ofrecen información correspondiente al *qué, cuándo, dónde, por qué* y el *cómo* suceden los eventos de un modo más explícito.

La propuesta que estos investigadores desarrollan parte de la idea de *macrosegmentación* del texto. Desde esta perspectiva, plantean que un primer paso para el análisis narrativo tiene que ver directamente con la definición y el establecimiento de un formato viable que dé cuenta de las partes que constituyen los elementos de la narrativa. De tal división o macrosegmentación,

1 “El Análisis Histórico del Discurso resulta valioso porque aporta una dimensión *explicativa* a la Lingüística Histórica convencional a partir de la inclusión de la organización histórica de las esferas sociales y, fundamentalmente, de los factores pragmático-discursivos que motivan algunos cambios lingüísticos. Además, incrementa el peso y brinda un marco común a los estudios discursivos históricos, muchas veces ignorados (Stein 1985) por aquella disciplina. Por otro lado, aporta una dimensión *discursiva* a los estudios históricos de las esferas sociales, rastreando las prácticas verbales de las configuraciones sociohistóricas propuestas. Por último, aporta una dimensión *histórica* al análisis del discurso convencional, explicando el origen y el cambio de los fenómenos discursivos contemporáneos” (Navarro, s. f: 1).

se deriva la posibilidad de identificar la estructura superficial de los constituyentes narrativos en términos de escenarios participantes y cierres.

Estas divisiones, tal y como lo plantean, pueden establecerse a partir de distintos criterios, por ejemplo, el tipo de información semántica que un elemento ofrece, constituyentes gramaticales y sintácticos del texto, o en la trama o en la estructura temática que este pueda poseer. De este modo, aunque no existe una sola vía para hacer dicha división, el método de segmentación que los autores desarrollan está basado en una división gramatical de la estructura del texto la cual lejos de ser un análisis exacto de cada palabra o frase, se propone ubicar los constituyentes informativos del texto en grandes grupos con el objeto de dar cuenta de sus características en el nivel discursivo.

Si bien Madrid (2013), desde una perspectiva más antropológica e histórica que busca la comprensión de la formación de los discursos sociales a través de procesos judiciales, señala que más allá de su aspecto formal, los procesos criminales y las fuentes judiciales, constituyen una forma de narrativa en la que tanto el juzgado como el juicio fueron la esencia y el recipiente en el que se desarrollaron las operaciones y el funcionamiento de las declaraciones que finalmente dieron lugar a la formación de los discursos sociales. Además, propone que con el análisis del contenido de los documentos judiciales, no solo es posible reconstruir el marco normativo de una sociedad o colectivo determinado sino también los valores morales, sociales y culturales imperantes, que son representados por las voces de las autoridades judiciales, del aparato de justicia y los individuos a través de sus declaraciones como testigos, peritos, demandantes y demandados.

De este modo, Madrid (2013: 234), advierte que “la dinámica judicial muestra el encuentro, el entrecruzamiento de dos mundos: el iniciado por el individuo, que remite a su intimidad, a su sensibilidad, a la esfera de lo privado, y el universo legal que impone la ley, su cumplimiento y la sanción, propios de la esfera pública, actuado por el fiscal, abogado y juez”.

Ahora, si reflexionamos desde otro punto de vista y de manera muy particular, Amar (1990) observa la relación y el valor que tiene el testimonio de un individuo para la narración de un evento real que no es ni ficcional, ni literario y que, en últimas, permite y favorece, *a posteriori*, la creación de un nuevo texto discursivo. Amar da cuenta de un vínculo estrecho entre los géneros de ficción (literarios) y no ficción (periodísticos)<sup>2</sup> a la luz de las fuentes testimoniales. Si bien es cierto que el presente análisis no se ocupa de géneros literarios y mucho menos de géneros periodísticos, lo que describe Amar a continuación sobre el testimonio es un fiel reflejo de lo que sucede con los documentos judiciales (textos de no-ficción), en particular, con las denuncias de la inquisición que acá se trabajan:

En los relatos de no-ficción se mantiene el compromiso con lo testimonial, pero los hechos pasan a través de los sujetos: ellos son la clave de la transformación narrativa; su participación en los sucesos está respetada pero se expanden tanto sus actos y sus palabras que concentran toda la

2 “El texto de no-ficción se juega así en el cruce de dos imposibilidades: la de mostrarse como una ficción puesto que los hechos ocurrieron y el lector lo sabe (además sería imposible olvidarlo en casos como La noche de Tlatelolco u Operación Masacre) y, por otra parte, la imposibilidad de mostrarse como un espejo fiel de esos hechos. Lo real no es describible “tal cual es” porque el lenguaje es otra realidad e impone sus leyes a lo fáctico; de algún modo lo recorta, organiza y ficcionaliza” (Amar 1990: 447).

acción [...] la no-ficción trabaja metonímicamente enfocando de muy cerca fragmentos, personajes, narradores, momentos claves y provocando esa “ficcionalización” que establece el puente entre lo real y lo textual. (Amar 1990: 450)

En consonancia con lo anterior, y como se verá más adelante, en las denuncias es posible evidenciar que los relatos asociados al texto están íntimamente ligados con la experiencia-relación que tiene el denunciante frente al hecho denunciado y su respectivo implicado. Siendo así, consideramos que la perspectiva desarrollada sobre las narrativas de la experiencia personal desarrolladas por Labov y Waletzky (1967) se ajustan en principio con lo que ellos denominan “una narrativa bien formada” y los elementos hallados en los discursos analizados.

Para estos dos autores, una narrativa bien formada debe seguir unos patrones básicos constituidos por cinco elementos a saber: orientación, acción, evaluación, resultado o resolución, y finalmente, coda. Cada uno de ellos entendidos de la siguiente manera:

1. *Orientación*: identifica el tiempo, el lugar, las personas y su actividad o la situación
2. *Acción*: comprende una serie de acontecimientos, pero debe tener por lo menos dos cláusulas unidas por una relación temporal
3. *Evaluación*: la parte de la narrativa que revela la actitud del narrador hacia la narrativa mediante el énfasis de la relativa importancia de algunas unidades comparadas con otras
4. *Resultado o resolución*: parte de la narrativa que sigue a la evaluación, puede llegar a coincidir con la evaluación cuando esta es el último elemento en el discurso
5. *Coda*: elemento que indica que la narración ha terminado y se regresa de nuevo al presente

### 3. Metodología

El corpus objeto de estudio para este análisis se compone de 18 denuncias emitidas en el Salvador colonial durante los siglos XVII-XVIII las cuales fueron extraídas de la obra *Textos para la historia del español, 11. Honduras y El Salvador* (Ramírez Luengo 2017). Se toma este corpus dada “la calidad filológica intrínseca de la obra, su rigor expositivo y su gran utilidad para conocer una parcela casi olvidada de la dialectología histórica de la lengua española de la región de Centroamérica” (Company Company 2017: 7).

El Análisis Histórico del Discurso como forma de acercamiento a los estudios históricos del discurso, posee tal y como lo expone Navarro (2011) una serie de desafíos metodológicos dado que debe reponerse una función comunicativa que puede variar a la intuición del analista contemporáneo. Cuando se trata de AHD no se habla de una metodología única sino de muchas metodologías al servicio de los estudios históricos del discurso.

Para el análisis de las denuncias se procedió con dos grandes fases, en la primera de ellas se establecen los rasgos generales del corpus, su estructura textual y algunos de los temas más prominentes en los mismos. Las denuncias se clasifican temáticamente de acuerdo con la razón que la suscita (Gutiérrez 1996; Ramírez Luengo 2017) se incluyen las siguientes categorías: hechicería, judaizante, blasfemia, heterodoxia, herejía y actos deshonestos.

Posteriormente, en la segunda fase, mediante el estudio de la narrativa en cada una de las denuncias, se establecieron los patrones para caracterizar estos documentos (desatendidos hasta la fecha desde el enfoque del AHD y otras aproximaciones teóricas). A partir de las propuestas de Longacre y Hwang (2012) y de Labov y Waletzky (1967), se han determinado diferentes categorías para el análisis de las narrativas, de modo que se presenta un esquema en función del tipo de discurso sin imponer un estructura *a priori* al texto narrativo. Cada macrosegmento responde a las preguntas que se enuncian a continuación:

- Apertura: ¿Cuándo? ¿Quiénes? ¿Dónde?
- Condiciones preparatorias: ¿Qué actividades realizan en ese momento?
- Acción transgresora: ¿Qué pasó?
- Secuencia de transformación: ¿Qué se hizo al respecto?
- Resolución: ¿Cómo terminó?
- Coda: ¿Otro comentario?

## 4. Análisis de las denuncias

### 4.1. Tipos de denuncias

Como bien se dijo previamente, el número total de denuncias obtenidas es de 18<sup>3</sup>. Al agrupar las denuncias de acuerdo con la razón que las suscita y el periodo de tiempo en que fueron elaboradas, se encuentra que los temas relacionados con la hechicería ocupan la mayoría de textos y, en menor medida, las denuncias judaizantes<sup>4</sup> y por blasfemias<sup>5</sup>. A continuación, en la Tabla 1, se muestra el número total de documentos:

3 Si bien es evidente que el número de documentos procesados es muy bajo para determinar patrones (absolutos y extensibles a un número mayor de documentos) característicos de las denuncias a lo largo de los siglos XVII y XVIII, dada la ausencia de documentos editados y disponibles para la consulta, los textos aquí reunidos permiten una revisión inicial y detallada de este tipo de discurso.

4 “La Inquisición fue creada para castigar y extirpar los núcleos de judaizantes para garantizar la unidad de creencias y prácticas cristianas, la Inquisición no tardó en asumir la empresa de vigilar y corregir los posibles “errores” de los “cristianos viejos”; de esta manera, el Santo Oficio dedicó muchos esfuerzos en procurar eliminar cualquier riesgo de práctica religiosa “extravagante”. A grandes rasgos, los tipos de delito que el tribunal inquisitorial persiguió eran los siguientes: judaísmo, mahometismo, protestantismo, secta de alumbrados, proposiciones y blasfemias, superstición, bigamia, solicitud en confesión y delitos contra el Santo Oficio” (Sarrión 2003: 23–24).

5 “Etimológicamente blasfemia- del griego *b'aspromos*, de *blapteir*, *herir* y *pheme*, *forma-* significaba una injuria o una difamación. No tardó mucho en expresar un concepto más restringido y significar una imprecación o ultraje contra Dios, los Santos o las cosas sagradas. La blasfemia puede ser: *inmediata*, que es la que más directamente afecta al mismo Dios; *mediata*, la que le afecta por medio de los Santos y cosas sagradas; *breve*, que es el juramento grosero, la horrenda interjección, la frase hedionda con que se injuria a Dios; *razonada*, *malediciente*, de *irrisión*, *herética*, que es la que niega la fe o algún punto de ella; e *imprecativa*, la que contiene maldiciones contra el prójimo” (Teruel 1951: 553–554).

Motivo de denuncia	Hechicería	Judaizante	Blasfemia	Heterodoxia	Herejía	Actos des-honestos	Total
XVII	3	3	0	1	0	0	7
XVIII	7	0	2	0	1	1	11
Total	10	3	2	1	1	1	18

**Tabla 1.** Tipos de denuncia por periodo de tiempo

De acuerdo con el tipo de denunciante (Lorenzo Cadarso 2004), las denuncias acá contenidas corresponden a delaciones instauradas por los litigantes y no se halla ningún acto instaurado por el Tribunal. Según la relación entre el denunciante y denunciado (Galende 2001), 16 de las denuncias están basadas en presuposiciones, recelos suscitados por conductas, gestos, maneras o expresiones del acusado “*diffamatio*”; y solo 2 de ellas son autodelaciones, es decir, cuando una persona se inculpa por haber cometido algún delito.

#### 4.1.1. Delaciones: temas, daños y perjuicios

En las denuncias están en interacción distintos individuos y sucesos que hacen del evento un hecho digno de repudiar y denunciar en cada uno de sus niveles. En el contexto social de las denuncias se entiende que todas ellas dan cuenta de actos reprobables en contra de la iglesia o la fe religiosa (González Novalín 1984). De acuerdo con las denuncias analizadas, estos actos pueden clasificarse en dos grupos: a) si la afectación es directa a la institución religiosa o b) indirecta a través de acciones dirigidas a distintos miembros de la sociedad.

a. *Sobre la Iglesia:* en este grupo encontramos mayormente aquellas denuncias motivadas por blasfemia, judaizantes, heterodoxia<sup>6</sup>, herejía<sup>7</sup> y actos deshonestos<sup>8</sup>. El daño o la afectación no

6 Mediante una contextualización histórica, dice Ceballos (2012: 69) que “Los heterodoxos rompieron con las doctrinas establecidas en el Medioevo europeo. [...] ante la corrupción reinante entre algunas jerarquías de la Iglesia y el descontento de la población, los siglos X y XI se concentraron en pro de una reforma moral de la sociedad, laica o clerical, y de una reforma institucional de la Iglesia en tres aspectos importantes: el primero, las reformas a la sociedad eclesiástica (abadías de Cluny y de Gorze en 910, y luego Borgoña, Francia, Suiza, Italia, España, Bélgica, Inglaterra, Alemania), que transformaron la vida y la orientaron más hacia el mundo espiritual y la austeridad material —sobre todo a finales del siglo XI—; el segundo, la reforma y el saneamiento de las costumbres capitulares, con lo cual ganó terreno el ermitismo; por último, Roma respondió buscando arrancar a la Iglesia del control de los poderes laicos”.

7 Ruiz (2014: 6) citando a Alvira señala que la herejía se define como algo que “proviene del vocablo griego *haeresis*, cuyo significado es “opinión”, “filosofía”, “toma de posición”, “opción espiritual elegida”. Por su parte, Mitre (2004: 26) indica que en el actual Código de Derecho Canónico se dice que la herejía es la “negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica”.

8 Siguiendo la clasificación de Ramírez Luengo (2017), los actos deshonestos son todas aquellas acciones en las que un representante de la iglesia comete actos que afectan la buena imagen de la institución religiosa.

necesariamente debe ser física ni directa con algún sujeto particular sino que quienes denuncian apelan a valores del sistema social para condenar un acto considerado socialmente negativo y contradictorio frente a los preceptos y mandatos directos de la iglesia, es decir, de la inquisición en la época, por ejemplo:

1. se llegó a él un compañero suyo llamado Juan Nieto, negro, esclavo ladino del dicho capitán Rodrigo Nieto, y estando a solas dixo a este denunciante “mira que Felipe el indio me dixo que Francisco, mulato negro, esclavo de Pedro Álvarez de Sete, le avía dicho que su amo açotaba un Santo Cristo los biernes en la noche; digámoslo a nuestro amo”; y este denunciante le respondió “no lo digamos asta saber la berdad, yo lo preguntaré al negro Francisco, que somos de una tierra y me dirá la berdad”. (SAL 6; San Miguel, 20/07/1650)
- b. *Sobre un cuerpo y un objeto*: en este tipo de denuncias el litigante acusa al denunciado por cometer actos ilícitos que propician el daño a una tercera persona nombrada o a un objeto particular. Un ejemplo claro de ello, lo constituyen las denuncias por hechicería<sup>9</sup> que están dirigidas a cambiar la conducta de un tercero. Típicamente estas denuncias se caracterizan por emplear un instrumento, capaz de dominar a alguien, sea a través de un polvo, una bebida (Ej. 2) o un rezo (Ej. 3). Dado que el hechizo busca modificar una situación no favorable y casi imposible de solucionar para quien la padece, se busca la ayuda de una persona que ofrece una “receta mágica” para solucionar el problema. El tipo de afectación sobre el sujeto es más directo, físico y carnal que en el caso de las denuncias por blasfemia donde lo afectado es un cuerpo social:
  2. le dio un güipil a una india del pueblo de Moncagua, d’esta jurisdicción, llamada Lucía, qu’estubo presa y castigada por la justicia por echicera, por que le diera remedio para amansarlo, y que la dicha india le dio por remedio que, después de aber tenido acto ilícito con su amigo, se labase las partes bajas y aquella agua le diese a beber, y que lo hizo y de allí adelante, después de aberle dado aquella bebida, no la zelaba; y que un perro brabo que tenía en su casa, que ladraba mucho cuando benía el amigo de la dicha Ana López, tan vien la dicha india Lucía le dio por remedio que, después de aber tenido acto carnal ilícito con el dicho su amigo, se labase las partes baxas y, echando aquella agua en una bacinilla, echase dentro d’ella una poca de carne fresca y la dexase allí asta que hediese, y luego se la diesen al perro. (SAL 2; San Miguel, 14/07/1650)

En el ejemplo anterior se vinculan los elementos mencionados previamente. La acción sancionada corresponde al contacto que establece la denunciada con la hechicera para que solucione la situación de celos que afronta con su esposo y la ferocidad que el perro manifiesta con su amante, a través de una “receta mágica”.

9 Coronas (2000) citando a Caro Baroja distingue brujería de hechicería así: “magia maléfica que en la hechicería se presenta individual, distinta de la brujería que se manifiesta como culto colectivo. La hechicería es activa, mercantil, la hechicería busca sus clientes; la brujería es pasiva, y como tal brujo o bruja comienza siendo definida por la sociedad que le rodea y es acusado o acusada por hacer daño a la comunidad, a una familia a una persona determinada” (239).

3. Aviéndole comunicado el que denuncia no poder conseguir una muger que deceaba, le respondió dicho Juan que él sabía una oración que era buena para facilitar esas dificultades, y que entonces le pidió que se la enseñase, y con efecto la aprehendió, y es como se sigue: “gurrionsita voladora, encantadora de mugeres, quiero que me encantes aquesta dura muger, que con los ojos que me mirare sean quebrantados a fuerza de tu rigor, guiris guirisputunquechipiri, que llerba sos, llerba del amor de momotón, de Tibusigalpa, ea, mi buen remolino, quiero que me llebes por los aires adonde mi corazón piensa, para que los beinte y cuatro demonios me encanten aquesta dura muger, que ande llorando y suspirando por mí por los montes, ríos y sabanas”; cuya oracion le dixo era menester decir con una llerba, que se la prometió dar. (SAL 25; San Vicente, 08/071769)

#### 4.1.2. Denuncias, denunciantes y denunciados

La estructura general de estas delaciones en las que el denunciante se acerca al tribunal de la inquisición para denunciar a alguien, no exhibe muchas variaciones, al respecto Aspell (2006), Baudot (1991), Dedieu (1992), Galende (2001, 2004), De León Rivera (1996), Monsalvo Antón (2009), Rubial García (2009) entre otros, establecen parámetros que dan cuenta de un esquema textual o una organización fija y un tanto inamovible.

Dentro de esta regularidad estructural, Galende (2001) establece que desde el punto de vista diplomático las denuncias son cartas o misivas que comienzan por la invocación simbólica, representada por el signo de la cruz. Posterior a ello, se sigue con la ubicación en el tiempo y en el espacio, se identifican los participantes para luego proceder con el acto de la denuncia y la descripción de los eventos a denunciar; finalmente, se incluyen los cierres que dan cuenta del descargo de conciencia por parte del denunciante y la lectura de lo escrito por parte del escribano para corroborar si corresponde con lo denunciado por el litigante.

Estas partes en su mayoría están *rutinizadas* y funcionan a manera de marco en el que se presenta cada denuncia, es en este segmento en el que la narración puede adquirir valores más complejos. Al respecto es pertinente decir que existen casos especiales en los que la estructura fija de la denuncia varía un poco dadas las condiciones en que son emitidas las mismas. Dos son los casos:

- a. Cuando las condiciones no son favorables para el denunciante, y por ende, este debe hacer uso de otras instancias distintas al tribunal. Ejemplo 4:
  4. Jesús. Muy señor mío. Por no haver en esta villa de la Santísima Trinidad de Zonzonate comisario de el Santo Oficio de la Inquisición y ser larga la distancia que ay de aquí a essa ciudad de Guatemala, yo, como cura y juez eclesiástico de dicha villa, recibí la denuncia de el tenor siguiente. (SAL 10; Sonsonate, 08/03/1727)
- b. Cuando se hacen correcciones a las denuncias, se agregan elementos nuevos que antes no habían sido contemplados o aparecen nuevos testigos para recibir la denuncia. Ejemplo 5:

5. En la ciudad de San Miguel, a beinte y dos días del mes de julio, año de mil y seisciento y cincuenta, ante el señor comissario, bachiller Juan de Torres Medinilla, pareció Ana María de Alemán, casada con Antonio de Silba, ensamblador, vezino de la dicha ciudad, de edad que dixo ser de treinta y siete a treinta y ocho años; de la cual, estando pressentes por onestas y religiosas personas el licenciado don Luis de Medina Basconcelos y el licenciado Juan Godoy de Santa Cruz, clérigos presvíteros que tienen jurado el secreto, fue rezevido juramento en forma y prometió decir berdad (SAL 7; San Miguel, 22/07/1650)

#### 4.1.3. Autodelaciones: un modelo híbrido

En esta situación, los casos corresponden a autodenuncias presentadas por Antonia de la Asunción Chota, una el 09 de julio de 1766 (Ej. 6) y otra el 10 de octubre del mismo año (Ej.7); ambas se realizan dado el arrepentimiento de la implicada en el mal uso de la palabra Dios.

6. dijo como cuatro ocasiones hablando con Dios “solo Vos podéis hazer esto conmigo” (creyendo que otro, por agraviado que estuviera, no avía de hazer tal crueldad); y denuncia que todo lo que lleva denunciado lo dijo a gritos en la casa de su morada, estando presentes las dos hermanas suyas y la indiezuela que tiene referido en su primera denuncia, y que lo pudieron oír los mismos moradores de la casa que viven en otras piezas no distantes, donde se podía perceber, que son los mismos que tiene referidos en su primera denuncia, y que nadie le replicó ni contradijo a los puntos que tiene denunciado (SAL 19; San Salvador, 09/07/1766)
7. “Señor, Vos tenés la culpa de que mi hermana te ofenda, pues sabés Vos mejor que yo el estado en que se halla y no lo remedia, y me tenés a mí tan inmóvil para trabajar y darle lo necesario para mantenerse; remediallo Vos como quisieres, que no te he dar yo cuenta de las culpas que ella cometiere”; las cuales palabras profirió en su casa una sola vez y con impaciencia con Dios la que denuncia. (SAL 20; San Salvador, 10/10/1766)

Vale la pena mencionar que el ejemplo 6 podría considerarse un híbrido entre delación y autodelación pues tal y como aparece en la denuncia, Antonia señala las expresiones que ha denunciado y por las cuales debe ser sometida ante el tribunal: “dijo como cuatro ocasiones hablando con Dios “solo Vos podéis hazer esto conmigo” (creyendo que otro, por agraviado que estuviera, no avía de hazer tal crueldad); y denuncia que todo lo que lleva denunciado lo dijo a gritos en la casa de su morada” (SAL 19; San Salvador, 09/07/1766); al mismo tiempo, la denunciante cuestiona el hecho de que quienes se hallaban con ella en el momento de la blasfemia no la detuvieron y no la denunciaron ante la inquisición. Ejemplo 8:

8. “estando presentes las dos hermanas suyas y la indiezuela que tiene referido en su primera denuncia, y que lo pudieron oír los mismos moradores de la casa que viven en otras piezas no distantes, donde se podía perceber, que son los mismos que tiene referidos en su primera denuncia, y que nadie le replicó ni contradijo a los puntos que tiene denunciado (SAL 19; San Salvador, 09/07/1766)

## 4.2. Estructura de la narración en las denuncias

El evento que se cuenta dentro del marco particular de la denuncia constituye su objeto principal o *leitmotiv* que se construye como una narrativa “reportada” de experiencias personales, es decir, la construcción narrativa es un recuento que realiza el escribano del discurso emitido por el denunciante. En esta estructura narrativa prima la citación indirecta introducida por el pronombre “que” encabezando las cláusulas independientes.

De este modo la estructura de la narrativa en la denuncia corresponde con las siguientes unidades:

**La apertura:** el inicio de las narraciones se caracteriza por presentar una exposición de las circunstancias temporales y espaciales en las que ocurre el evento, además de la identificación y presentación de los participantes en una actividad específica. Con respecto a la temporalidad, por lo regular, las denuncias se realizan después de haber pasado meses e incluso años del suceso trasgresor<sup>10</sup>. Los lugares mencionados son espacios privados, se trata de casas habitación en las que se convive con personas cercanas. En pocas ocasiones se habla de ambientes públicos (iglesia, río, paraje) en estos casos, las denuncias se relacionan con temas como blasfemia o actos deshonestos. A pesar de tratarse de un texto, que se presume espontáneo, vincula fórmulas comunes en diferentes denuncias como la introducción de la indicación temporal *abrá tiempo de (...) años y (...) meses que (...)* Como se ve en el ejemplo 9:

9. abrá tiempo de dos años y ocho o nueve meses que, yendo un día este denunciante a casa del sargento mayor Bartolomé Alonso Loçano, en esta dicha ciudad, a ber al capitán don Juan Sarmiento Balderrama, alló que estaba jugando a las tablas el dicho don Juan Sarmiento con Gaspar Rodrigues, mercader, que está ausente d'esta ciudad al presente, en cuya cassa estaban otras muchas personas que no se acuerda quiénes eran, aunque ha echo mucha diligencia por acordarse, más que de uno que se llamaba Leonardo de Zeballos, que ya es difunto. (SAL 1. San Miguel, 11/07/1650 )

El anterior ejemplo, muestra una estructura relativamente estable en todas las narraciones. En los casos en que se trata de una autodenuncia este segmento de la narración es mucho más corto y menos detallado en cuanto a la información sobre el espacio y la situación.

**Condiciones preparatorias:** una vez que se ubica la situación y sus participantes, se presenta un preámbulo a la enunciación del delito. Este inicio incidental conduce el hilo narrativo como preparación para el hecho central del acto transgresor, a manera de antecedente o justificación de la acción transgresora. Estas situaciones previas corresponden con agresiones físicas, celos, enfermedades o diferencias ideológicas del denunciado. Ejemplo10:

<sup>10</sup> Son muy pocas las denuncias que no mencionan el momento en el que ocurrió evento.

10. Y que cuando llegó la dicha mestica María Jurado a la casa d'esta denunciante, hallándola llorando, la dicha mestiça le dixo “yo os dare un remedio con que se amanse y bibáis con quietud”, (SAL 5, San Miguel, 18/07/1650)

**Acción transgresora**<sup>11</sup>: se caracteriza por contener el tema central de la denuncia, es decir, constituye el hecho que es censurado y que rompe con el curso natural de las cosas. Por lo regular, es el momento de la narración en el que se demuestra que el denunciado lleva a cabo acciones de hechicería, blasfemias, acciones judaizantes, entre otros. Ejemplo 11:

11. Me dio unos polvos (que aora exhibo), diciéndome que tenían virtud para hazer que una muger se quitasse de la amistad de el hombre o para que perseverasse en ella; y que estos polvos se avían de usar de esta suerte: que en viernes, a las dosede el día, los sacasse la muger de donde los tenía guardados y día sábado los tragesse con sigo, y entonces, teniéndolos en la mano, si quería apartarse de la amistad de el hombre, lo tocasse con la mano izquierda, y si quería proseguir en ella y que él la amasse, lo tocasse con la mano derecha; assimismo me dijo que, al usar los dichos polvos, alabasse tres vezes al Santísimo Sacramento. (SAL 10, Sonsonate, 08/03/1727).

En los casos de hechicería, por ejemplo, se especifican las instrucciones para realizar el hechizo; y en los casos de blasfemia o en la autodenuncia, por lo regular, se citan las palabras del denunciado. En este sentido, la palabra en sí misma se considera como una acción de delito.

12. y el dicho sargento mayor Bartolomé Alonso Loçano dixo que era mexor estado el de los casados que el de los relixiosos, (SAL 1, San Miguel, 11/07/1650).

**Secuencia de transformación**: este macrosegmento de la narración constituye el desenlace en el que el denunciante explica qué sucedió después del hecho transgresor que ha enunciado. En la mayoría de los casos el denunciante juega un papel principal dando testimonio de la efectividad del hechizo (Ejemplo 13) o recomendando al denunciado un cambio de actitud y comportamiento. Ejemplo 14:

13. y que, bisto que ni el marido bebía el chocolate, sino muy poco, ni el agua hacía efeto ninguno, la dexó y derramó. (SAL 5, San Miguel, 18/07/1650).

11 Estos segmentos narrativos carecen de elementos lingüísticos que evidencien la evaluación del narrador. El lenguaje evaluativo se entiende como: “el uso de las expresiones que reportan sentimientos, estados mentales y el habla de los personajes o del narrador. El lenguaje evaluativo, mediante el cual se expresa la subjetividad, se contrapone al lenguaje factual, mediante el cual se expresan los eventos que constituyen el esqueleto de la narración” (Shiro1999: 1). Es posible pensar que, en las denuncias, al construirse mediante un discurso reportado se hayan omitido aspectos como la expresión de juicios, críticas y emociones, lo que deja ver el control institucional en el discurso y, por ende, la homogeneidad en las narraciones.

14. la cual muerte intentaba aser para vivir con el declarante com más libertad, por que hasta allí avían tenido mala amistad, y él la estorvó y aconsejó que no isiese tal con su marido; y esta es la verdad por el juramento que tiene echo ante el señor comissario del Santo Oficio de dicha ciudad, don Pedro Félix Martines. (SAL 17, San Miguel, 13/02/1739).

En algunas narraciones no aparece la secuencia de transformación y se sigue directamente a la conclusión o a la coda. Ejemplo 15:

15. **Acción Transgresora:** me dio unos polvos (que aora exhibo), diciéndome que tenían virtud para hazer que una muger se quitasse de la amistad de el hombre o para que perseverasse en ella; y que estos polvos se avían de usar de esta suerte: que en viernes, a las dosede el día, los sacasse la muger de donde los tenía guardados y día sábado los tragesse con sigo, y entonces, teniéndolos en la mano, si quería apartarse de la amistad de el hombre, lo tocasse con la mano izquierda, y si quería proseguir en ella y que él la amasse, lo tocasse con la mano derecha; assimismo me dijo que, al usar los dichos polvos, alabasse tres vezes al Santísimo Sacramento.

**Coda:** Y por no poder yo, la dicha Petrona Sanches, hazer esta denuncia ante el señor comissario del Santo Oficio de la Inquisición, suplico y <...> mi facultad al bachiller don Ignacio Rubio, cura de esta villa de Zonzonate, para que la haga en mi nombre por escrito al dicho Santo Tribunal, a ocho del mes de marzo de mil setesientos y veinte y siete años. (SAL 10, Sonsonate, 08/03/1727)

**Resolución:** constituye el cierre del evento narrativo o conclusión de la acción transgresora. El denunciante expresa el nuevo estado de cosas una vez que se ha cometido el delito, estas implicaciones van desde el arrepentimiento hasta la valoración positiva de la nueva situación. Este segmento no aparece en todas las narraciones y, por lo regular, está conformado por una o dos cláusulas. Ejemplo 16.

16. y de allí adelante, después de aberle dado aquella bebida, no la zelaba; (SAL 5, San Miguel, 18/07/1650)

**Coda:** cuando se concluye la narración, se presenta la coda o retorno al momento de la enunciación que es el acto mismo de la denuncia. Se cierra el discurso narrativo por parte del denunciante para dar por terminado su turno de habla. Ejemplo 17:

17. y que esto que ha declarado no lo oyó naide cuando se lo dixo la dicha Ana López, ni sabe que otra persona lo sepa. (SAL 2, San Miguel 14/07/1650)

Para Labov este macrosegmento es opcional en las narrativas de experiencias personales, sin embargo en este tipo de narración, parece ser un elemento clave como indicador de cambio de turno. Además, combina un segmento más espontáneo seguido por una fórmula construida en el discurso. Ejemplo 18:

18. que cuanto lleva dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho. (SAL 30, San Vicente, 23/11/9178)

A diferencia de lo que ocurre con las narrativas de experiencias personales (Labov y Waletzky 1967) todos los elementos mencionados resultan requeridos en la narración de la denuncia a excepción de la resolución. Algunas narraciones incluyen otros eventos narrativos en su interior o micronarraciones, es decir, una suma de eventos comprimidos al servicio de un macro acto narrativo. Estos eventos pueden funcionar como antecedentes o consecuencias del acto denunciado o conformar actos trasgresores diferentes cometidos por el denunciado que otorgan veracidad al episodio central.

## 5. Consideraciones finales

La estructura de la denuncia presenta un esquema fijo con pocas variaciones ligadas a eventos locales que constituyen la demanda del denunciante, lo que podría indicar que la estructura estable de la narrativa no está ligada exclusivamente al protocolo en el que se inserta la denuncia particular sino también a este segmento que se considera como información nueva y, por ende, particular de los denunciantes. Esto podría estar condicionado por el carácter de habla reportada que tiene la narración de la denuncia. Los elementos invariables dentro de la narración son apertura, condiciones preparatorias, acción transgresora, secuencia de transformación, resolución y coda; cada una de ellos necesaria para configurar el hecho narrativo, a excepción de la resolución.

Las denuncias presentan mayor variabilidad en cuanto al contenido de la narración, pues deja ver la diversidad (o inventario) de temas que constituyen una preocupación central por parte de la sociedad; acciones que son sancionables y que, además, merecen un castigo. En este sentido, la hechicería ocupa un lugar importante, no solo por su recurrencia sino también porque evidencia una doble afectación del orden social que supone una afrenta directa hacia la adoración divina por medio de la agresión a un tercero. Por tanto, la narración no responde exclusivamente a experiencias personales en la medida en que no es el denunciante quien define la relevancia del hecho narrado sino la convención social. Por ello se entiende que el acto sea sancionado y se ajuste a estructuras estables para reportar los hechos por muy extraordinarios que parezcan.

El estudio discursivo de las denuncias anticipa un campo amplio de investigación en el que se vislumbran como tareas: la descripción de las micronarraciones que están albergadas en narraciones más amplias, la clasificación de las cláusulas narrativas y su función en el relato, la construcción de la imagen social de los denunciantes y la clasificación temática de las denuncias en el ámbito americano.



## Referencias bibliográficas:

- Amar, A. (1990). La ficción del testimonio. *Revista Iberoamericana*, *sd*, 447–461
- Aspell de Yanzi Ferreira, M. (2006). Las denuncias por brujería, hechicería, magia y adivinación presentadas ante el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba del Tucuman. Siglo XVIII. *Cuadernos de Historia*, *16*, 23–52.
- Baudot, G. (1991). Fray Toribio de Motolinía Denunciado ante la Inquisición por Fray Bernardino de Sahagún. *Estudios de Cultura Náhuatl*, *21*, 127–132.
- Bertolotti, V.; & Company Company, C. (2014). El corpus diacrónico y diatópico del español de América (CORDIAM). Propuesta de tipología textual. *Cuadernos de la ALFAL*, *6*, 130–148.
- Bolívar, A. (2007). *Análisis del discurso. Por qué y para qué*. Caracas: Los Libros de El Nacional.
- Calsamiglia, H.; & Tusón, A. (2001). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Ceballos, D. (2012). Política, heterodoxia e Inquisición. *Historia y Sociedad*, *22*, 51–72.
- Charaudeau, P.; & Maingueneau, D. (2005). *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Company Company, C. (2017). Prólogo. In *Textos para la historia del español, 11. Honduras y El Salvador* (p. XX). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Coronas, L. (2000). Brujos y hechiceros: dos actitudes. In Instituto de Estudios Almerienses (Eds.), *Los marginados en el mundo medieval y moderno* (pp. 239–248). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- De León Rivera, J. (1996). Un arte de la lengua mexicana escrito en milpa alta denunciado ante la inquisición por el cura de iztapalapa. *Estudios de cultura náhuatl*, *26*, 245–252.
- Dedieu, J.-P. (1992). Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII. *Revista de la inquisición*, *2*, 95–108.
- Galende, J. C. (2001). El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático. *Espacio, tiempo y forma*, *14*, 491–517.
- . (2004). Documentación inquisitorial: el edicto de fe. revisión diplomática. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, *25*, 777–795.
- Gutiérrez Nieto, J. I. (1996). Inquisición y culturas marginadas: conversos, moriscos y gitanos. In J. M. Jover Zamora (Ed.), *Historia de la cultura española. El siglo del Quijote* (pp. 837–1016). Madrid: Espasa.
- Labov, W. (1972). *The transformation of experience in narrative syntax. Language in the inner city. Studies in the Black English Vernacular*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Labov, W.; & Waletzky, J. (1967). Narrative analysis: Oral versions of personal experience. *Journal of Narrative & Life History*, *7*, 1–4, 3–38.
- Lara Chagoyán, R. (2007). El discurso narrativo en las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, *24*, 123–141. <<https://doctrina.vlex.com.mx/vid/discurso-narrativo-sentencias-suprema-71180567>>.
- Longacre, R. (1996). *The grammar of discourse*. New York: Plenum Press.
- Longacre, R.; & Hwang, S. (2012). Approaching a narrative: constituent charting and macrosegmentation. In L. Robert & H. Shin (Eds.), *Holistic discourse analysis* (pp. 45–80). Dallas: SIL.
- Lorenzo Cadarso, P. L. (2004). *La documentación judicial en la época de los Austrias*. (2.ª ed.). Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Madrid, M. (2013). Relatos y narraciones en los procesos criminales. La construcción de lo verosímil en el espacio judicial. *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, *10*, 225–243.

- Mitre, E. (2004). Cristianismo medieval y herejía. *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 1, 22–41.
- Monsalvo Antón, J. M. (2009). Herejía conversa y contestación religiosa a fines de la Edad Media. Las denuncias a la Inquisición en el obispado de Osma. *Studia Historica. Historia Medieval*, 2, 109–138. <[http://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_H\\_Historia\\_Medieval/article/view/4291](http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4291)>.
- Navarro, F. (s. f.). *Análisis Histórico del Discurso. Hacia un enfoque histórico-discursivo en el estudio diacrónico de la lengua*. Buenos Aires-Valladolid: Universidad de Buenos Aires-Universidad de Valladolid.
- . (2011). *Análisis histórico del discurso. La evaluación en las reseñas del Instituto de Filosofía en Buenos Aires*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Ramírez Luengo, J. L. (2017). *Textos para la historia del español, 11. Honduras y El Salvador*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Rubial García, A. (2009). ¿Herejes en claustro? Monjas ante la inquisición novohispana del siglo XVIII. *Estudios de Historia Novohispana*, 31, 19–38.
- Ruiz, J. (2014). *Las herejías medievales*. Tesis de grado. Logroño: Universidad de la Rioja.
- Sarrión, A. (2003). *Beatas y endemoniadas. Mujeres heterodoxas ante la Inquisición, siglos XVI a XIX*. Madrid: Alianza.
- Shiro, M. (1999). Representación del yo y del otro en la narrativa de adultos caraqueños. In *Actas del Tercer Coloquio Latinoamericano de Estudios del Discurso* (pp. 1–10). Santiago de Chile: Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Teruel, D. (1951). El delito de la blasfemia. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 4, 546–566.
- Van Dijk, T. A. (1983). Estructuras textuales de las noticias de prensa. *Análisi. Quaderns de comunicació i cultura*, 7 (8), 77–105.
- . (1996). *La ciencia del texto* (6.ª ed.). Barcelona: Paidós.

